



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de Alimentos.
<b>Radicado</b>	05001 31 10 005 <b>2023 00548</b> 00
<b>Demandante</b>	NATALIA ANDREA AGUIRRE RAMÍREZ.
<b>Demandado</b>	NORBAY ALONSO GIRALDO VILLEGAS.
<b>Interlocutorio</b>	Nº <b>393</b> de 2024.
<b>Decisión</b>	Se decretan medidas cautelares y se dictan otras disposiciones.

En primer lugar, se agrega la respuesta dada por el cajero pagador, mediante la cual indican que se ha tomado atenta nota de la medida decretada. Una vez revisado el portal de depósitos judiciales se evidencia que se constituyó un depósito judicial el 22 de marzo de 2024.

No obstante lo anterior, se incorpora al expediente la manifestación que posteriormente realizó el cajero pagador, la cual referencia en su asunto como "*Levantamiento medida embargo*", y que se refiere a la cesación de las retenciones por concepto de embargo, toda vez que el ejecutado transfirió el vehículo que le generaba las utilidades objeto del embargo. Dejando plenamente establecido que lo anterior no se tiene

como una solicitud de levantamiento de la medida y la empresa deberá seguir haciendo las retenciones ordenadas, en el caso que se generen los emolumentos embargados, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Consecuencia de lo anterior, no se accede a la solicitud de iniciar el incidente de solidaridad, ya que el cajero pagador, acató debidamente la orden de retención mientras el vehículo que causaba las utilidades embargables, era de su propiedad.

Ahora bien, con apoyo en el artículo 599 del C. G. del P., SE DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N – 5401946 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Ant., zona norte, que se encuentra a nombre del demandado. Ofíciense para tales efectos.

NOTIFÍQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e89f20a971b19a43e8d4865106989b52c237e4996449f6a287d2e2a62cad36**

Documento generado en 26/04/2024 02:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>